

000710



Cd. Victoria, Tamaulipas a 23 de junio de 2026

## **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

El suscrito Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ESTABLECER LA "RED ESTATAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y MENTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS JUVENTUDES"**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa busca adicionar el artículo 55 Bis a la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas, a fin de establecer la "RED ESTATAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y MENTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS JUVENTUDES", como un mecanismo de orientación,



vinculación, acompañamiento y seguimiento dirigido a fortalecer el desarrollo educativo, profesional, laboral, productivo, emprendedor, social y comunitario de las personas jóvenes del Estado.

Las juventudes son la fuerza renovadora de Tamaulipas, en sus manos se encuentra una parte fundamental del presente y del porvenir de nuestra patria chica; son talento, energía, creatividad, trabajo, esperanza y capacidad transformadora, por ello, toda política pública dirigida a este sector debe partir de una visión clara: acompañar a las personas jóvenes es una inversión social para el desarrollo del Estado.

De acuerdo con el diagnóstico Transformación Juvenil 2025, casi una de cada tres personas que habitan en Tamaulipas tiene entre 12 y 29 años de edad, lo que equivale a 1,028,023 jóvenes, aproximadamente el 30% de la población estatal, este dato permite dimensionar la importancia de fortalecer mecanismos que atiendan sus necesidades, aspiraciones y condiciones reales de desarrollo.

En el marco constitucional, el **artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** reconoce que todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, imponiendo a las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos. A su vez, el artículo 5º constitucional reconoce la libertad de dedicarse a la profesión, industria,



comercio o trabajo que acomode a cada persona, siendo lícitos, y por su parte el artículo 3º establece la importancia de la educación en el desarrollo armónico de las facultades de todo ser humano.

En el ámbito local, la **Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas**, reconoce a las personas jóvenes como población objetivo de los programas de atención identificándolas como un sector estratégico para el desarrollo del Estado, asimismo, establece como principios rectores la concurrencia entre el Estado y los Municipios, la corresponsabilidad social, la equidad en el acceso a oportunidades, la inclusión de las personas jóvenes en el desarrollo político, económico, social y cultural, y la inserción social y laboral.

El propio ordenamiento jurídico reconoce que las personas jóvenes tienen derecho a contar con espacios de atención donde puedan acceder a información de programas y servicios, además de prever que el Instituto de la Juventud de Tamaulipas funja como gestor, facilitador y difusor de programas y servicios para jóvenes, en coordinación con dependencias de los tres órdenes de gobierno, iniciativa privada y organizaciones no gubernamentales.

Precisamente en ese marco se inscribe la presente propuesta, la "RED ESTATAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y MENTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS JUVENTUDES" no constituye servicio social, práctica profesional, relación laboral, programa de empleo, bolsa de trabajo ni esquema de



contratación. Tampoco se reduce a pláticas aisladas o conferencias sin seguimiento. La mentoría se plantea como un proceso temporal, voluntario y estructurado, mediante el cual una persona con experiencia acreditada brinda orientación, asesoramiento y seguimiento a una persona joven o a un grupo de jóvenes, con el propósito de apoyarles en la identificación de metas, fortalecimiento de habilidades, toma de decisiones, elaboración de herramientas prácticas y vinculación con oportunidades existentes.

El problema que se busca atender es que muchas personas jóvenes inician su vida académica, profesional, laboral o productiva sin una red de contactos, sin orientación práctica, sin referentes cercanos y sin acompañamiento para traducir sus capacidades en oportunidades concretas. Muchas veces saben estudiar, quieren trabajar, desean emprender o participar en su comunidad, pero no cuentan con alguien que les explique cómo preparar un currículum, cómo presentarse a una entrevista, cómo armar un portafolio, cómo diseñar un proyecto, cómo acercarse a una convocatoria, cómo formalizar una idea productiva o cómo tomar decisiones sobre su ruta educativa y profesional.

En ese contexto, la mentoría adquiere sentido como herramienta de justicia social, para quienes empiezan desde abajo, desde comunidades rurales, familias trabajadoras o contextos de vulnerabilidad, una red de orientación como la que se propone puede abrir puertas que de otra manera permanecen cerradas, con lo cual se sostiene la ideología de que



el Estado debe reducir desigualdades de origen y esta propuesta responde a esa visión, al construir puentes entre experiencia, juventud y oportunidad.

Derivado de ello, la presente iniciativa propone que el Instituto de la Juventud de Tamaulipas pueda coordinar una "RED ESTATAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y MENTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS JUVENTUDES", mediante convenios con dependencias públicas, municipios, instituciones educativas, organismos empresariales, colegios de profesionistas, organizaciones de la sociedad civil, personas emprendedoras y profesionales con experiencia acreditada, cuya operación deberá realizarse con la estructura institucional existente, participación voluntaria y honorífica, modalidades presenciales, virtuales o mixtas, y resultados prácticos para las personas jóvenes participantes.

La finalidad es que cada proceso de mentoría procure dejar un resultado útil: currículum vitae, perfil laboral, portafolio, ruta de formación, preparación para entrevistas, plan básico de emprendimiento, proyecto social o comunitario, orientación para convocatorias, o canalización a programas, servicios e instituciones existentes, con lo cual la propuesta deja de ser una actividad declarativa y se convierte en un mecanismo de acompañamiento con utilidad concreta.

Asimismo, es de referir que esta iniciativa se encuentra alineada con los trabajos impulsados por el Gobierno del Estado de Tamaulipas encabezado



por el doctor Américo Villarreal Anaya, quien a través del Instituto de la Juventud de Tamaulipas han promovido acciones para fortalecer el liderazgo, la participación y el desarrollo integral de las personas jóvenes, además, se ha impulsado la vinculación laboral mediante herramientas como Universia Jobs, plataforma desarrollada en colaboración con Banco Santander, que permite acceder a vacantes, generar currículum vitae y facilitar la conexión entre talento joven y sector productivo.

En esa misma línea de acción, el Gobierno del Estado ha desarrollado espacios como el Congreso Tamaulipeco de la Juventud, orientado a fortalecer la participación legislativa juvenil y recopilar propuestas en temas como educación, salud mental, empleo, innovación, medio ambiente, derechos humanos y seguridad, dejando claro la importancia de una política pública que reconoce a las juventudes como protagonistas del desarrollo estatal.

Aunado a lo anterior, el Congreso del Estado ha realizado lo propio con reformas y actividades dirigidas a fortalecer la participación de las juventudes, por su parte la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas fue expedida como un marco normativo integral para garantizar derechos, participación y políticas públicas con perspectiva juvenil, además, se han impulsado ejercicios formativos en materia parlamentaria y espacios para que las personas jóvenes participen en el análisis de propuestas legislativas de interés directo para su generación.



En ese orden de ideas, consideramos que con propuestas legislativas como la que se presenta se fortalece el trabajo que se ha venido realizando a favor de las personas jóvenes en Tamaulipas, la "RED ESTATAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y MENTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS JUVENTUDES" no sustituye programas existentes, los complementa, los conecta y les da mayor alcance social, su valor está en acercar experiencia, orientación y acompañamiento a quienes necesitan convertir sus capacidades en rutas concretas de desarrollo.

Desde la perspectiva de la **Agenda 2030**, la propuesta se relaciona con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, relativo a educación de calidad, al promover aprendizajes prácticos y orientación para el desarrollo de habilidades; con el Objetivo 8, referente a trabajo decente y crecimiento económico, al facilitar herramientas para la inserción, el emprendimiento y la construcción de trayectorias productivas; con el Objetivo 10, en la reducción de desigualdades, al priorizar a jóvenes en situación de vulnerabilidad, jóvenes rurales, jóvenes con discapacidad y jóvenes que enfrentan barreras para continuar sus estudios o incorporarse al mercado laboral; y con el Objetivo 17, en materia de alianzas para lograr los objetivos, al sustentarse en la colaboración entre gobierno, municipios, instituciones educativas, sector privado, colegios de profesionistas y sociedad civil.



La viabilidad presupuestal de la propuesta es responsable al establecer que la participación de las personas mentoras será voluntaria y honorífica, y que la implementación deberá realizarse con los recursos humanos, materiales y presupuestales disponibles, dado que el diseño de la presente propuesta descansa en la coordinación institucional, la colaboración social y la vinculación con programas existentes.

Por lo anteriormente expuesto, es preciso resaltar que esta iniciativa resulta jurídicamente viable, socialmente pertinente y presupuestalmente responsable, su propósito es claro: que las juventudes tamaulipecas no caminen solas al momento de construir su proyecto de vida; que encuentren orientación donde antes había incertidumbre; que cuenten con acompañamiento donde antes había aislamiento; y que puedan convertir su talento en oportunidades reales para su futuro.

Las personas jóvenes son el presente vivo y el futuro firme de Tamaulipas, en ellas se encuentra la esperanza que renueva, la fuerza que empuja y la inteligencia que transforma.

Por lo anteriormente expuesto, es que me permito presentar ante esta Legislatura 66 Constitucional, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ESTABLECER LA RED**



## **ESTATAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y MENTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS JUVENTUDES.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 55 Bis a la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 55 Bis.** El Instituto podrá coordinar la Red Estatal de Acompañamiento y Mentoría para el Desarrollo de las Juventudes, como mecanismo de vinculación institucional, social, educativa y productiva orientado a fortalecer las trayectorias educativas, profesionales, laborales, emprendedoras, sociales y comunitarias de las personas jóvenes del Estado.

Para los efectos del presente artículo, se entenderá por mentoría el proceso temporal, voluntario, estructurado y no remunerado, mediante el cual una persona con experiencia acreditada orienta, asesora y acompaña a una persona joven o grupo de personas jóvenes, con el fin de contribuir a la definición de metas, fortalecimiento de habilidades, toma de decisiones, elaboración de herramientas prácticas y vinculación con oportunidades existentes.

La Red tendrá por objeto:



- I.** Acercar a las personas jóvenes orientación práctica para la construcción de su proyecto educativo, profesional, laboral, emprendedor, social o comunitario;
  
- II.** Facilitar la vinculación entre personas jóvenes y personas mentoras provenientes de instituciones educativas, dependencias públicas, municipios, organismos empresariales, colegios de profesionistas, organizaciones de la sociedad civil, personas emprendedoras y sectores productivos;
  
- III.** Promover el desarrollo de habilidades, capacidades y herramientas útiles para la inserción social, educativa, laboral, productiva o comunitaria de las personas jóvenes;
  
- IV.** Contribuir a que las personas jóvenes cuenten con productos o resultados prácticos derivados del acompañamiento recibido, tales como currículum vitae, perfil laboral, portafolio, ruta de formación, preparación para entrevistas, plan básico de emprendimiento, proyecto social o comunitario, orientación para convocatorias o canalización a programas y servicios existentes;
  
- V.** Priorizar la atención de personas jóvenes en situación de vulnerabilidad, jóvenes rurales, jóvenes con discapacidad, jóvenes emprendedores, jóvenes que busquen su primera experiencia laboral, jóvenes que enfrenten barreras para continuar sus estudios o incorporarse



a actividades productivas, y demás grupos juveniles que determine el Instituto conforme a los lineamientos respectivos; y

**VI.** Fortalecer la coordinación entre instituciones públicas, privadas, académicas, sociales y comunitarias que desarrollen acciones en favor de las juventudes.

La Red podrá operar mediante modalidades individuales, grupales, presenciales, virtuales o mixtas, conforme a las capacidades institucionales existentes y a los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto.

La participación de las personas mentoras será voluntaria y honorífica, por lo que no generará relación laboral, administrativa, contractual ni contraprestación económica a cargo del Estado o de los municipios.

La mentoría no constituirá servicio social, práctica profesional, relación laboral, programa de empleo, bolsa de trabajo, esquema de contratación ni sustitución de obligaciones a cargo de instituciones educativas, autoridades laborales o empleadores.

Para la integración y operación de la Red, el Instituto podrá celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, instituciones educativas, organismos empresariales, colegios de



profesionistas, organizaciones de la sociedad civil, personas emprendedoras y demás instituciones públicas o privadas que puedan contribuir al cumplimiento de su objeto.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La implementación de la Red Estatal de Acompañamiento y Mentoría para el Desarrollo de las Juventudes se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestales disponibles, sin crear nuevas unidades administrativas ni generar ampliaciones presupuestales obligatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Instituto podrá emitir los lineamientos de operación de la Red Estatal de Acompañamiento y Mentoría para el Desarrollo de las Juventudes dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las autoridades competentes podrán celebrar los convenios necesarios para el cumplimiento del presente Decreto, conforme a sus atribuciones legales y disponibilidad institucional.



Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de junio del año 2026.

**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Sergio Ojeda Castillo".

**DIPUTADO SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO**